

CONCURSO N° 236: JUZGADO EN LO CIVIL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA  
CONTRA LA MUJER, CENTRO JUDICIAL CAPITAL

  
D<sup>ña</sup> MARÍA SOFÍA NACUL  
FOLIO 100  
J. 10/05/2018

CASO 2

1.- Emilia Gómez denuncia a Roberto García, reconocido médico cirujano, por violencia de género.

Relata que durante 10 años han mantenido una relación de pareja de la que nacieron dos hijas de 8 y 6 años de edad, durante la cual el denunciado ha convivido alternadamente, con ella, y en otro domicilio, donde tiene su consultorio profesional.

Hace saber que como consecuencia de la violencia ejercida hacia ella por el denunciado, especialmente psicológica y económica, ha debido iniciar tratamiento psicológico y psiquiátrico, que padece ansiedad e insomnio, habiendo adelgazado en los últimos meses más de 10 kilos, encontrándose medicada con antidepresivos y sin posibilidades de trabajar en la actualidad. Por todo lo cual hace tres meses tomó la decisión de poner fin a la relación, lo que le hizo saber a García, pidiéndole que retire sus cosas del departamento donde ella vive con sus hijas, y que no ingrese al mismo sin su autorización.

Explica que dicho departamento es de titularidad de un hijo de su ex-pareja, también médico, quien trabaja con su progenitor, por lo que el denunciado ha amenazado con desalojarla del inmueble y “dejarla en la calle” y que, a pesar de su pedido, continúa ingresando a su domicilio con la excusa de ver a sus hijas, oportunidad en que controla y critica todo lo que ella hace, insultándola y humillándola delante de las mismas, diciéndole, entre otras cosas, que es “una inútil”, “una enferma” y “una mantenida”. Agrega que durante este tiempo ha dejado de contribuir con los gastos de la casa y de las niñas, como consecuencia de lo cual ha recibido reclamos del colegio privado y del club al que las mismas asisten, temiendo por la continuidad de su escolaridad y de las actividades deportivas y recreativas que realizan.

Solicita se le atribuya provisoriamente el uso del departamento donde vive con sus hijas y se prohíba el ingreso de García a su domicilio, estableciendo una cuota alimentaria provisoria a favor de las niñas acorde acorde al nivel de vida que el progenitor les ha proporcionado mientras mantuvieron la relación, así como un régimen comunicacional paterno-filial provisorio a cumplirse por interpósita

persona, lo que así se dispone, habiéndose producido previamente el informe interdisciplinario correspondiente.

2.- Invocando su derecho de defensa y a ser oído se presenta el denunciando negando haber ejercido violencia de género hacia la Sra. Gómez.

Afirma que la denuncia en su contra obedece a que la nombrada se ha sentido despechada por otras relaciones que a él se le han atribuido a través de redes sociales, que son simples amistades que pertenecen al amplio círculo social que él frecuenta. Que la Sra. Gómez tiene una personalidad inestable, impulsiva, con rasgos bipolares, que le han impedido sostener los distintos trabajos que ha emprendido y por lo cual ha estado sosteniendo tratamiento psicológico y psiquiátrico.

Hace saber que se encuentra legalmente casado con la Sra. Alejandra Pérez con quien tiene "su familia legítima" conformada por tres hijos en común, todos mayores de edad.

Afirma que con la Sra. Gómez sólo lo ha unido las hijas que han tenido en común y que la denunciante pretende utilizarlas para obtener un beneficio económico a su favor, ya que nunca ha podido mantenerse con los distintos emprendimientos que ha intentado como cosmetóloga y esteticista, a pesar de que él siempre la ha apoyado y mantenido.

Agrega que la presente denuncia y las medidas dispuestas le ocasionan un grave menoscabo en su imagen personal lo que repercute a nivel profesional, por lo que solicita que, previa producción de la prueba que ofrece, se dejen sin efecto las medidas.

A fin de probar los hechos por él afirmados solicita se realice una pericia psicológica y psiquiátrica respecto de la personalidad de la Sra. Gómez y los trastornos de conducta que le atribuye, se libre oficio a ANSES y a AFIP a fin de que informen los aportes previsionales realizados por la Sra. Gómez y si la misma ha estado inscripta en alguna actividad remunerada, se secuestre y perite el celular de la Sra. Gómez cuya línea denuncia a fin de que se constaten los whatsapp que la misma le ha enviado haciéndole reclamos dinerarios y por celos y se intervengan las cuentas de sus redes sociales para acceder a sus publicaciones públicas y privadas y dicho material sea entregado para la realización de las pericias peticionadas, además de la entrevista personal con la denunciante y el denunciado.

3.- Corrido traslado de la presentación, la denunciante se opone por entender que ya obran en autos los informes interdisciplinarios legalmente previstos, los que